MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 883 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y RODRIGO GONZALEZ ANDRADE. A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SCJ-SIF-CD-137-2022 DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Entre los suscritos a saber, **ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO CAMACHO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.731.272, domiciliado en Bogotá D.C., obrando en su condición de Secretario de Despacho Código 020, Grado 09, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., según Decreto Nro. 244 del tres (3) de julio de 2021, y Acta de Posesión Nro. 161 del tres (3) de julio de 2021, quien actúa en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera creada por el Acuerdo 637 del 31 de marzo de 2016, como ordenador del gasto y quien para efectos del presente acto se denominará **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra, **RODRIGO GONZALEZ ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.498.203, quien bajo la gravedad de juramento afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés a que se refieren los artículos 8º. y 9º. de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **Modificatorio Nro. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Nro. SCJ-883-2022** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el día veintiséis (26) de enero de 2022, se suscribió entre LA SECRETARÍA y EL CONTRATISTA el Contrato de Prestación de Servicios Nro. SCJ-883-2022, el cual tiene por objeto ***"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA COMO INGENIERO CIVIL , BRINDANDO APOYO EN LO RELACIONADO CON LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS EQUIPAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, EN LO QUE RESPECTA A MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS EQUIPAMIENTOS."***

2) Que, para el contrato suscrito, se estipuló un plazo de ejecución de doce **(12) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El acta de inicio se suscribió por las partes el 3 de febrero de 2022, con fecha inicial de terminación el 02 de febrero de 2023.

3) Que el valor inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, se pactó en la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($110.098.800 COP)** incluidos todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y demás a que haya lugar.

4) Que en virtud del Memorando Nro. 20222000424333 del veintitrés (23) de noviembre de 2022, que hacen parte integral del presente documento, el Subsecretario de Seguridad solicita la **Modificación Nro. 1 del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 883 de 2022**, remitiendo para el efecto formato de justificación, por medio del cual se indica lo siguiente:

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001: 2015 CERTIFICADA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 883 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y RODRIGO GONZALEZ ANDRADE. A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SCJ-SIF-CD-137-2022 DE LA PLATAFORMA SECOP II.

"(…)

Modificar la Cláusula Quinta "FORMA DE PAGO" del contrato en asunto, de conformidad con el concepto emitido por la Dirección Financiera con radicado Nro. 20215300078773 de fecha 04 de marzo de 2021, donde estableció que el mes de febrero se tomaba para efectos de pago como 28 y/o 29 días según el caso o la anualidad. Textualmente uno de los interrogantes del concepto indica que: "¿Cuándo los contratos de prestación de servicios inician el día 02 de febrero se debe liquidar y pagar solo los 27 días calendario, por ser este un mes que tiene 28 días? Si. Conforme a lo pactado en contrato de prestación de servicios y lo señalado en la cláusula forma de pago. En este sentido y ya que el mes de febrero se distingue por tener veintiocho (28) o veintinueve (29) días según el año, se materializa una circunstancia rarum illi en la contabilización de los días, cuando un contrato de prestación de servicios inicia un día posterior al primer día de este mes, genera un pago por fracción de mes que debe contabilizarse hasta el último día calendario de dicho mes, de modo tal que pretender reconocer a un contratista por el mes de febrero los días 29 y 30 que no figuran en el calendario de esta anualidad, implicaría de un lado desconocer la cláusula contractual que condicionó la fracción a los días efectivamente laborados del respectivo mes y de otra, autorizar reconocimientos por una suma superior a lo efectivamente prestado por el contratista, generando con ello para el supervisor la respectiva consecuencia disciplinaria."

En consideración de lo expuesto anteriormente, la fracción del mes de febrero debe contabilizarse hasta el último día calendario de dicho mes, razón por la cual existe un recurso por liberar correspondiente a $611660 (SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA pesos M/cte.)

Conforme a lo anterior se requiere modificar la Cláusula Quinta _ FORMA DE PAGO_ en el sentido de incorporar el PARÁGRAFO SÉPTIMO, el cual quedará así: "El Supervisor del contrato previa aprobación del ordenador del gasto, y una vez realizadas las verificaciones que garanticen su financiación, deberán solicitar a la Dirección Financiera la liberación de saldos no requeridos para la ejecución del contrato". Lo anterior, con el fin de cumplir con las gestiones contractuales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y desde la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia como supervisor del contrato, considera pertinente gestionar de forma diligente la situación contractual, y en consecuencia no perjudicar al contratista para efectos del último pago del contrato y de acuerdo con los lineamiento financieros, para lo cual se requiere llevar a cabo una modificación al contrato suscrito con el (la) señor(a) RODRIGO GONZALEZ ANDRADE, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 19498203, en los términos expuestos."

5) Que conforme al principio de autonomía de las partes y atendiendo lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes hemos acordado suscribir el presente **Modificatorio Nro. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Nro. SCJ-883-2022**.

6) Que, en virtud de lo anterior, el **Modificatorio Nro. xx al Contrato de Prestación de Servicios Nro. SCJ-883-2022** se regirá por las siguientes:

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001: 2015 CERTIFICADA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 883 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y RODRIGO GONZALEZ ANDRADE. A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SCJ-SIF-CD-137-2022 DE LA PLATAFORMA SECOP II.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – Modificar la cláusula quinta, en el sentido de incluir el parágrafo séptimo, por lo anterior, el parágrafo séptimo de la cláusula quinta quedará así:

> *"**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El Supervisor del contrato previa aprobación del ordenador del gasto, y una vez realizadas las verificaciones que garanticen su financiación, deberán solicitar a la Dirección Financiera la liberación de saldos no requeridos para la ejecución del contrato".*

CLÁUSULA SEGUNDA. - COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA: EL CONTRATISTA se compromete a comunicar y remitir copia del presente Modificatorio a la Compañía de Seguros que ampara el **Contrato de Prestación de Servicios Nro. 883 de 2022.**

CLÁUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente documento modificatorio el memorando con radicado Nro. 20222000424333 del veintitrés (23) de noviembre de 2022, remitidos por el Subsecretario de Seguridad, contentivos de la justificación suscrita por el supervisor del contrato, en los cuales se establecen la necesidad del presente modificatorio junto con los documentos soporte.

CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA E INTANGIBILIDAD: Las modificaciones acordadas en el presente documento regirán a partir de su suscripción. Las demás estipulaciones del **Contrato de Prestación de Servicios Nro. 883 de 2022**, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente **Modificatorio Nro. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Nro. 883 de 2022**, se perfecciona con la firma electrónica de las partes, a través de la plataforma transaccional Secop II.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Neifi Stella Rodriguez. Abogada Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento	
Revisó y Aprobó:	Sandra Milena Santafé Patiño – Directora de Operaciones para el Fortalecimiento	
Aprobó:	Fabián Camilo Acosta Puentes – Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas.	

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001: 2015 CERTIFICADA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.